



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán dos (02) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente N° 19001333300520130009400
Demandante CELSO MOSQUERA GÓMEZ
Demandado NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que en la fecha del veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), se efectuaron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, toda vez que se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, y de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Que en la fecha del veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Por lo anterior, en la fecha del veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones dentro del proceso de la referencia.

El día veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día nueve (09) de agosto de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

Que el apoderado de la parte demandante presentó reforma de la demanda el veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), por lo que por auto interlocutorio N°0949 de agosto 30 de 2013, notificado mediante Estado N°148 de septiembre 03 de 2013, se admitió la reforma de la demanda y se ordenaron las respectivas notificaciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que en la fecha del once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), se realizó la notificación personal de la reforma de la demanda, dirigida al buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, adjuntando los archivos de la reforma de la demanda y del auto que admitió la reforma de la demanda dentro del presente proceso.

Que en la fecha del once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la reforma de la demanda, sus anexos, y del auto que admitió la reforma de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Por lo anterior, en la fecha del once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales en relación con la reforma de la demanda dentro del proceso de la referencia.

El día de hoy, dos (02) de octubre de dos mil trece (2013), finalizó el término de quince (15) días de traslado de la reforma de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 173 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria